



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
SIETE.**

Innonominati segonda p. esta cad. en
la posesion de la R. Jexis d. d. ordin
na de la alca. d. d. Fran. Jaberca
d. J. Campero que a demas que en se
d. mandatos donde el
procura, la esp. rica R. Jolentad del
J. M. para on Jexis cada R. Jexis d. d.
no admisen Jexica, dilazion, escusa
sino es cumpliendo de puntual m.
no allan subsistencia, en alguna de las
razones que dho. R. Jexis d. d. motiva, y
por lo respectivo a la de aver Jexado
dho. J. Fran. Jaberca Campero en el
englo. d. tal Jexido que nubam.
d. d. d. deben hacer Jexen Jexendo
a esta cad. de que en este medio tiempo
no Jexeris dho. R. Jexis d. d. ad
en este Ayuntamiento. como en la Admini-
stracion de Justicia, sin embargo
ni contradiccion alguna, lo que to-
do esta cad. no obstante el d. d.
ad quexido p. In memorial Acum-
bre, d. J. Jexis d. d. que quise Jexer
para que solo en sus capitales

